

Decreto de administración, liquidación y venta de bienes entregados en dación en pago por aportes en mora. Proyecto de reglamentación del Monotributo.

RESUMEN REGLAMENTARIO

- Decretos

- Ministerio de Trabajo

- Decreto 352 de 2017, por el cual se reglamenta la dación en pago del artículo 96 de la Ley del Plan Nacional de Desarrollo. El decreto regula el procedimiento para la administración, liquidación y venta de bienes entregados en dación en pago por aportes en mora a las entidades administradoras del Sistema General de Pensiones, en los eventos de concurso de acreedores. (Ref. Normativa. adiciona un Capítulo 4 al Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1833 de 2016 y se reglamenta la dación en pago del artículo 96 de la Ley 1753 de 2015.
- Decreto 309 de 2017, por el cual se modifica la estructura de Colpensiones. El decreto establece que Colpensiones se organiza como una entidad financiera de carácter especial, por lo que señala que las operaciones de Colpensiones se rigen por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiera y que así mismo su supervisión estará a cargo de la Superintendencia Financiera.

- Proyectos de Decreto

- Ministerio de Hacienda y Crédito Público

- Proyecto de Decreto por el cual se reglamenta el pago parcial de cesantías para financiar matrículas de educación, con el fin de aumentar las posibilidades de retiro parcial de cesantías para educación a través de la autorización de pagos anticipados a los dependientes. (Ref. Normativa. Reglamenta el artículo 102 de la Ley 50 de 1990 e incorpora el Decreto 2795 de 1991 al Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Pensiones.)
- Proyecto de Decreto por el cual se dictan disposiciones para reglamentar el Monotributo. (Ref. Normativa. Adiciona el Decreto 1625 de 2016 en lo relacionado con la reglamentación aplicable al monotributo).

RESUMEN JURISPRUDENCIAL

- Corte Constitucional

- Revisión de tutela

- Sentencia T-015 de 2017.

La Corte Constitucional reiteró que para acceder a la pensión de sobrevivientes, el cónyuge deberá acreditar 5 años de convivencia en cualquier tiempo, siempre y cuando mantenga la sociedad conyugal vigente.

Señaló que bajo la vigencia de la Ley 100 de 1993, el cónyuge debe acreditar los 2 años de convivencia en cualquier tiempo y no antes de la muerte del causante, en los casos donde mantenga sociedad conyugal vigente..

Ordeno el reconocimiento de la pensión de sobrevivientes.

- Consejo de Estado

- Sección Cuarta

- Sentencia Radicado No, 25000-23-27-000-2012-00608-01(20407) del 16 de noviembre de 2016.

El Consejo de Estado señala que la Administración tributaria no puede suponer cuales son los rendimientos gravados con el Impuesto de Industria y Comercio.

Establece que la administración no podía suponer (como lo hizo en el requerimiento especial), que la no inclusión de los ingresos registrados en esas cuentas constituía la omisión de rendimientos gravados, pues esa circunstancia -la sujeción al impuesto- la determina el origen de los recursos invertidos

Revoca la sentencia apelada y declara la nulidad del acto acusado, dejando en firme las declaraciones del impuesto de industria, comercio, avisos y tableros correspondientes a los bimestres 3, 4, 5 y 6 del año gravable 2009.

- Corte Suprema de Justicia

- Sala Laboral

- Sentencia Radicado 47290 SL17488-2016 del 23 de noviembre de 2016.

La Sala Laboral señaló que los trabajadores cooperados en empresas asociativas se asimilan a trabajadores dependientes, por lo que las administradoras deben agotar diligentemente las gestiones de cobro.

Señaló que la cotización al sistema pensional se causa y es consecuencia inmediata de la prestación personal del servicio por lo que la desidia en el recaudo de aportes por parte de la administradora no puede afectar el derecho del trabajador.

No casa la sentencia y mantiene en firme los fallos de instancia que ordenaron el reconocimiento de la pensión a cargo de la administradora, pese a la mora del empleador.

Doctrina

- DIAN

- Conceptos 4773 y 4884 de 2017.

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales emitió los conceptos 4773 y 4884, relativos a las modificaciones surtidas por la Ley 1819 de 2016 en relación con el impuesto de renta de personas naturales así como la retención en la fuente aplicada a los mismos sujetos.

Comunicaciones

- Ministerio de Salud y Protección Social

- Comunicado, Unificadas reglas de recaudo de aportes a la seguridad social.

El Ministerio de Salud y Protección Social informó que a partir del primero de marzo los colombianos que pagan aportes como cotizantes independientes y que estén contratados bajo la modalidad de prestación de servicios por más

de un mes, deberán solicitar a su operador de la PILA el cambio del código de cotizante 3 - Independiente, por 59 - Independiente con contrato de prestación de servicios. Así mismo informó de las fechas para el uso obligatorio de la Planilla Electrónica.